



19 de octubre de 2018

(18-6563)

Página: 1/1

Original: inglés

**INDONESIA - MEDIDAS RELATIVAS A LA IMPORTACIÓN
DE CARNE DE POLLO Y PRODUCTOS DE POLLO**

**INFORME DE SITUACIÓN RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES
Y RESOLUCIONES DEL OSD PRESENTADO POR INDONESIA**

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 18 de octubre de 2018, dirigida por la delegación de Indonesia a la Presidenta del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD.

Indonesia presenta este informe de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD).

El 22 de noviembre de 2017, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) adoptó sus recomendaciones y resoluciones con respecto al asunto *Indonesia - Medidas relativas a la importación de carne de pollo y productos de pollo (WT/DS484)*. En la reunión del OSD de 22 de enero de 2018, Indonesia informó a ese Órgano de su propósito de aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD relativas a dicho asunto.

El 15 de marzo de 2018, Indonesia y el Brasil también informaron al OSD de que habían llegado a un acuerdo sobre el plazo prudencial para que Indonesia aplicara las recomendaciones y resoluciones del OSD. Dicho plazo expiraría el 22 de julio de 2018.

El Gobierno de Indonesia ha adoptado las disposiciones necesarias para introducir ajustes en las medidas pertinentes, mediante la modificación de su normativa, a saber:

1. El Reglamento N° 23/2018 del Ministerio de Agricultura, que entró en vigor el 24 de mayo de 2018; y
2. El Reglamento N° 65/2018 del Ministerio de Comercio, que entró en vigor el 31 de mayo de 2018.

Esos Reglamentos también han sido notificados al Comité de Licencias de Importación, el 15 de agosto de 2018, con las signaturas G/LIC/N/2/IDN/39 y G/LIC/N/2/IDN/41.

En relación con las recomendaciones y resoluciones del OSD en esta diferencia, el Reglamento N° 23/2018 del MOA establece que los procesos de certificación a efectos veterinarios y halal se llevarán a cabo por separado. En consecuencia, la certificación halal ha dejado de ser un requisito previo para la certificación veterinaria y viceversa. A este respecto, las solicitudes recibidas por las autoridades competentes de nuestro país en los ámbitos veterinario y halal se tramitarán una vez que se hayan cumplido todos los requisitos.

Indonesia se mantiene abierta a seguir celebrando consultas y en comunicación permanente con el Brasil sobre cualquier cuestión a este respecto.
